

MEMORANDO No. 10

CIUDAD	FECHA	DE	PARA	PLAZO
LA PLATA	09/05/2024	DIRECCION	DS. QUINTERO GOMEZ ALEXANDER , Coordinador Atención y Tratamiento	N.A.

REFERENCIAS:

SE NOMBRA SUPERVISOR PARA LA ORDEN DE COMPRA N° 128286 DEL 6-05-2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACION PARA LAS PPL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA-HUILA, CONSISTENTE EN COLCHONETAS, SÁBANAS, SOBRE SABANAS, COBIJAS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL

Trámite: Para su conocimiento y fines pertinentes.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 y artículo 51 de la Ley 80 de 1993:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento en cuanto a calidad del bien o servicio, cumplimiento en la entrega oportuna y verificación a las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios previstos en los estudios previos y la Invitación.
3. Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones, demoras e incumplimientos en que eventualmente incurra el contratista que puedan alterar el normal desarrollo o ejecución del contrato.

Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista: recibo a Satisfacción de los Bienes o Servicios, la cual constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.

En todos los casos, el supervisor vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo de vigencia. **Esta función solo cesará una vez suscriba el acta de liquidación del contrato.** Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que continúen vigentes con posterioridad al vencimiento del plazo o a la liquidación del contrato, tales como las relacionadas con las garantías, asociadas a los bienes y servicios y a la confidencialidad de la información.

Artículo 85, numeral 6° del Decreto 1510-2013.

Elaborado por: Maryoly Matiz P.
Fecha de Elaboración: 09-05-2024

MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN
Director CPMS LA PLATA HUILA